

M. Sr. Gobernador
Eclesiástico.

1824.

Capella de la
de D. Denis

Capella de la
del Sr. Felipe para
q. haga q. el Sr. D. Denis
Determine fin, y declare
al tenor de esta solicitud,
y fho lo remira.

Chaque

[Signature]

[Signature]

D. Pedro Antonio Zifuentes, a nombre de
D. Josefa Rivera, Viuda de D. Sebastian de Vga.
uina, tutora y Curadora de sus menores hijos, ante
V. M. con el debido respeto parece y dice: Que en par-
te oigie auto en el Real Tribunal del Consulado,
cobre el Concurso formado a los bienes de D. Jose
Denis, quien le administró la Casa Panaderia
de la calle de la Pescaderia, desandola en un descu-
bierto considerable de su principal, quando se
presentó en quiebra, y lo que es mas teniendo que
litigar con ciertos acreedores culpados que la
creen Responsable a los Contratos que hizo De-
nis con su interbencion.

Durante el Sumario finó Denis en la
fortaleza del Callao, en donde se hallava preso.
En su parte ignora absolutamente el estado de su
salud, y despues de muerto se ha interuido so-
bre la creencia anticipada que tenia de ello, de
que ha desado caudal, y en efecto, por que entre
el principal que falta y utilidades que cregan
con su libro de la Panaderia en el tiempo

TC
CAS. 9
Dic. 27
Fol. 3

[Faint text at the bottom of the page]

de una Administracion para de veinte mil p[er]
y habiendo muerto segun de publico y notorio
se sabe, bien dispuesto, bajo el auxilio natural
y direccion espiritual del D. D. Pedro Otermin
con auctoridad del Señor Cura de aquella Doc-
trina, y que a este le comunico el paradero
de dichos sus bienes, para que en su vez res-
pondan por los Cargos de Justicia, a que era
responsable. Por tanto, y para poder pedir lo
que al derecho de mi parte corresponda en
su oportunidad.

A V. S. pido y suplico que en meritos de lo es-
puesto se sirva mandar que el Venerable Cura
del Callao informe bajo de juramento sobre los
datos a que se contrahe este Pleito, y resul-
tando por el que abuelva bastante mente califi-
cada la accion de que el que auxilio al referi-
do. Denies, y con quien comunico el estado de mi
Conciencia, y acabo entregue o dio orden del reconoci-
miento de sus bienes fue el mencionado Doctor
Otermin, comparezca este y bajo de juramen-
to exponga lo que hay de verdad en el caso y pue-
da declarar en Justicia lo que pido y espero de V. S. lo
que fecho como entrego.

Pedro Otermin

Ann. Solo entré el 9 del corriente en el ejercicio

2

Yo Capellan de esta Fortaleza, en villa del Superior
Goberno de S. F. Y. de la misma Fha me he acordado
a averiguar la existencia del Sr. Dn Pedro Otermin,
y si auxilió espiritualmente al Yngles Sr. Jorge Venis:
Yo Dn Capellanes me aseguro q si, pero Dn Oter-
min existe en Lima. y no viene aqui con motivo
alguno: con este fundamento, y siendo de necesidad
fija mi residencia en esta plaza, estaré impedido de
firmarle la declaracion q S. F. Y. me ordena.

R. Felipe del Calleo a 11. de Set. de 1824.

Gaspar Griyony

Lima Sep. 22 de 1824.

En atencion a hallarse en esta Capital el D. D. Pedro Oter-
min qualquiera Notario de nra Cuija le recibirá la declaraci-
on ordenada en D. del con. te

Echaque

J. Benavent

El Capitan de la Real Armada de Indias
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Comandante de la Real Armada de Indias
en el Puerto de San Pedro de Macoris
Yo el Capitan Juan de Salazar y Sotomayor
Comandante de la Real Armada de Indias
en el Puerto de San Pedro de Macoris
Yo el Capitan Juan de Salazar y Sotomayor
Comandante de la Real Armada de Indias
en el Puerto de San Pedro de Macoris

Don Juan de Salazar y Sotomayor

Lima y Jore 23. de 1824

Hagase compa
recer al Ecto de D. Sebastian Ygarisa, tutora y Curadora de sus menores
q. se expresa hijo, en el expediente sobre que el D. P. Previtero D. Pedro
p. q. evague Dtermin abuelva una declaracion cerca de los echoz asoi-
la declaracion culados en el recurso en que se pide, como Director tem-
q. se solicita para, y encargado de todos los negocios y bienes de D.
J. Chacabuco

Jose Denis, en la oportunidad de su fallecimiento, con
lo demas deducido digo: Que en virtud de lo espuesto
por el Señor Cura Catrence de la fortaleza del Callao,
se ha servido V. S. mandar que en atencion à hallar-
se en esta Capital el precitado D. Dtermin, qualquiera
ra de los Notarios de esta Curia le reciva la declaracion
ordenada en Decreto de 9. del corriente.

Esta diligencia es de la maior gravedad, y co-
mo en casos de la naturaleza debe comparecer el decla-
rante, segun derecho, ante la autoridad constituida que
imperia la declaracion, para que el respeto imponente
criere todos los conductos à quanto es susceptible come-
tiendola à un Curial, de aqui la necesidad de interpe-
lar de V. S. el que ordenando la comparencia del
puedicho Doctor Dtermin, evague ante V. S. la decla-
racion solicitada, à presençia del Señor Secretario

que lo juramente. Y para convequindo avi=
A V^{ta} Illma. pido y suplico, que haviendo por presentado
el Expediente, y teniendo en consideracion lo dedu-
cido y alegado en este Recurso, se sirva mandar
que el P^{ro}curador Doctor D. Pedro Otearmin, com-
parezca a evaquar la declaracion mandada haver
en el modo, y terminos que en este se solicita?
Pido Justicia y Juro lo necesario. Ho =

Pedro de Otearmin

En Lima y Septiembre veinte y cinco de mil ocho-
cientos veinte y quatro: En virtud de lo mandado en el De-
creto de doce del presente mes, y de la orden verbal que me
dio el Illmo. S. Governador del Arzobispado despues del
proveydo del margen de la buelta, Recin Juramento al D. D.
Pedro Otearmin, Cura proprio de la Doctrina de Catajin que
lo hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore segun derecho vazo
del qual Ofrecio decia verdad en lo q. fuese preguntado, y sien-
dolo al tenor de los Pedimentos presentados dijo: Fue con el
motibo de haber educado al finado D. Jorge Denis de edad de
siete años, fue a verlo con noticia que tubo de hallarse preso
en el Castillo, y q. en toda su enfermedad hasta el ultimo ins-
tante de su vida, jamas trato con el asuntos de intereses p.
q. el Declarante no lo confeso, p. lo q. ignora si deso bienes
y en poder de quien. Fue esta es la verdad en virtud del
juramento q. tiene hecho en q. se afirmo y ratifico: no le
tocan las generales de la Ley, y siendole leida esta su de-
claracion la firmo de q. doy fe =

Pedro de Otearmin

Ante mi
Fco. Coronado
Not. P. Co.